

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de octubre de 2017.

No. 83

Folleto Anexo

ACUERDO N° 158/2017

**REGLAMENTO DEL SERVICIO
MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE
ASCENSIÓN.**

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 28 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. 158/2017

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, Chihuahua, en sesión celebrada el día quince de marzo del año dos mil diecisiete, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Servicio Médico para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Ascensión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES.

REGLAMENTO DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN

TITULO PRIMERO CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento del servicio médico a los trabajadores del Municipio de Ascensión, conforme a los arts. 123 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 934 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua y 77 del Código Municipal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I.- Accidente de Trabajo.- La lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se presente. Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el Trabajador directamente de su domicilio y/o a la estancia de bienestar infantil de sus hijos, al lugar en que desempeña su trabajo o viceversa;

II.- Atención Médica.- El conjunto de servicios médicos que se le proporcionan al paciente para proteger, promover y restaurar su salud dicha atención puede apoyarse de medios electrónicos de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud;

III.- Atención Médica Ambulatoria.- El conjunto de servicios médicos que se proporcionan, en establecimientos fijos o móviles, con el fin de proteger, promover o restaurar la salud de pacientes o usuarios que no requieren Hospitalización;

IV.- Atención Médica Hospitalaria.- El internamiento del paciente en una Unidad Hospitalaria, cuando es necesario por la naturaleza del padecimiento y a juicio del Médico Tratante;

V.- Atención Médica Preventiva.- La Atención Médica dirigida al desarrollo de acciones de fomento y educación para la salud, detección, protección específica, diagnóstico, tratamiento, limitación del daño, Rehabilitación y control, realizadas en beneficio de la salud del individuo, de la familia y de la comunidad;

VI.- Dispensario Médico.- Establecimiento fijo de atención inmediata en favor de los trabajadores del Municipio de Ascensión, en el cuál se da la atención primaria y ambulatoria a los anterior mencionados y su beneficiarios.

VII.- Derechohabiente(s).- Los Trabajadores, Jubilados, Pensionados y Familiares

VIII. Enfermedad.- La alteración o desviación del estado fisiológico en una o varias partes del cuerpo, por causas en general conocidas, manifestada por síntomas y signos característicos, y cuya evolución es más o menos previsible;

IX.- Enfermedad de Trabajo.- El estado patológico derivado de la acción continuada de una causa, que tenga su origen o motivo, en el trabajo o en el medio en que el Trabajador se vea obligado a prestar sus servicios;

X.- Hospitalización.- El servicio de internamiento de Pacientes para su diagnóstico, tratamiento y/o Rehabilitación, así como para los cuidados paliativos;

XI.- Instituto.- Al Instituto Público o Privado que preste los servicios de salud, previamente contratados por el Municipio de Ascensión;

XII.- Maternidad.- El estado fisiológico de la mujer originado por el proceso de la reproducción humana con relación al embarazo, el parto, el puerperio y la lactancia;

XIII.- Responsable Médico.- El profesional responsable de proporcionar Atención Médica integral y continua, de los problemas de salud más frecuentes en los derechohabientes, mismo que tendrá sede el Dispensario Médico Municipal.

XIV.- Reglamento.- Reglamento Del Servicio Médico Para Los Trabajadores Al Servicio Del Municipio De Ascensión.

XV.- Rehabilitación.- El conjunto de medidas encaminadas a mejorar la capacidad de una persona para realizar por sí misma actividades necesarias para su desempeño físico, mental, social y ocupacional;

XVI.- Orden Médica.- El documento mediante el cual previa valoración de la Responsable Médico, expide la Oficial Mayor del Municipio de Ascensión autorizando el traslado y hospitalización de un derechohabiente a una institución médica;

XVII.- Riesgo de Trabajo.- Los accidentes o enfermedades a los que están expuestos los Trabajadores en el ejercicio de su trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley;

XVIII.- Urgencia.- El problema médico o médico-quirúrgico agudo que ponga en peligro la vida, un órgano o una función del Paciente y que requiere atención inmediata.

XIX.- Subsidio.- Cantidad líquida en dinero aportada directamente por el Municipio de Ascensión en favor del derechohabiente, en los casos en que tenga que trasladarse fuera del Municipio para la atención de una Urgencia Médica.

ARTÍCULO 3.- El Responsable Médico del Dispensario Médico en conjunto con la Oficialía Mayor serán encargados de implementar, difundir, aplicar y dar seguimiento al cumplimiento del Reglamento, con el fin de otorgar el servicio médico así como la formación de recursos humanos en el campo de la salud y brindar educación médica continua e investigación, con base en lo establecido en la legislación aplicable en la materia.

ARTÍCULO 4.- Para recibir los Servicios Médicos de Salud, los Derechohabientes deberán estar inscritos en activo como trabajadores del Municipio de Ascensión.

ARTÍCULO 5.- La interpretación de las disposiciones de este Reglamento, corresponde a la Secretaría de Ayuntamiento y Oficialía Mayor.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y SU FUNCIONAMIENTO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 6.- Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento:

- I.- El H. Ayuntamiento Municipal de Ascensión
- II.- El Presidente Municipal de Ascensión
- III.- El Oficial Mayor de Ascensión
- IV.- El Titular del Dispensario Médico de Ascensión

ARTÍCULO 7.- En lo particular son facultades del Ayuntamiento de Ascensión:

- I.- Se preste el Servicio Médico de forma pronta y cualitativa.
- II.- Elaborar los manuales, reglamentos y/o disposiciones referentes al tema de la salud.
- III.- Analizar la problemáticas que se pudiesen presentar entre prestadores del servicio, trabajadores y Municipio.
- IV.- Requerir a las partes contratantes reportes cuando fuere necesario sobre los servicios prestados con la finalidad de elevar la calidad y funcionalidad del servicio médico.
- V.- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

ARTÍCULO 8.- En lo particular son facultades del Presidente Municipal de Ascensión:

- I.- Realizar la gestión de contratación de servicios médicos a otorgar a los trabajadores.
- II.- Supervisar las áreas encargadas de la prestación de tal servicio.
- III.- Verificar en unión con la Tesorería Municipal la factibilidad en la contratación de servicios médicos conforme al presupuesto municipal.
- IV.- Autorizar los casos de suma urgencia en los que los trabajadores y beneficiarios necesiten atención inmediata.

ARTÍCULO 9.- En lo particular son facultades del Oficial Mayor:

- I.- Supervisar el servicio médico prestado en el dispensario municipal y en el Centro Médico contratado sea apegado al presente reglamento.
- II.- Analizar y en su defecto autorizar los requerimientos que realice el Titular del Dispensario Médico para su debida operación.
- III.- Supervisar que el servicio Médico se preste con la mayor eficiencia y economía posible.
- IV.- Establecer las Normas y Procedimientos de atención al usuario procurando un servicio adecuado y oportuno.
- V.- Autorizar en caso de Emergencia, el Servicio de Hospitalización en cualquier Institución, sea Pública o Privada.

ARTÍCULO 9 BIS.- Son facultades del titular del dispensario médico

- I.- Llevar a cabo la atención médica en el dispensario médico
- II.- Llevar la supervisión y el control de los medicamentos y pases al centro médico
- III.- Expedir los reportes que le sean solicitados por las autoridades enunciadas en los artículos 7,8 y 9 del presente reglamento.
- IV.- Cumplimentar lo referente al presente reglamento

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones de los trabajadores, jubilados, pensionados y sus beneficiarios respecto al Servicio Médico, las siguientes:

- I.- Identificarse ante el Titular del Dispensario Médico con el gafete expedido por la Presidencia Municipal de Ascensión. En casos de que el trabajador no cumpla este requisito no se le podrá negar la atención médica.
- II.- Inscribir a sus familiares aplicables como beneficiarios del servicio médicos conforme a los procedimientos que la Oficialía Mayor implemente.
- IV.- Seguir la recomendaciones médicas por parte del Titular del Dispensario Médico o en su defecto del Médico Tratante del Centro Médico para su recuperación, en caso de que el trabajador no obedezca indicaciones previo dictamen del médico sobre la enfermedad o lesión en cuestión, el Municipio podrá imponer las determinaciones correspondientes. .

CAPÍTULO SEGUNDO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

ARTÍCULO 11.- El Municipio de Ascensión a través del Dispensario Médico Municipal y/o Centro Médico de Salud otorgará Atención Médica Preventiva y Curativa tendientes a proteger la salud de

los trabajadores y sus beneficiarios, así como brindar atención de Maternidad y de Rehabilitación, tendiente a corregir la invalidez física y mental y comprenderá los siguientes servicios:

- I. Medicina familiar;
- II. Medicina de especialidad;
- III. Cirugías, Medicamentos y Examen de Laboratorio
- IV. Rehabilitación y Tratamientos

V.- Y demás relativos proporcionados por el Centro Médico siempre y cuando sean por motivo de riesgo o enfermedad de trabajo, o medie autorización expresa por la autoridad competente.

No está sujeto al presente servicio médico por parte de los trabajadores y beneficiarios los siguientes conceptos:

- 1.- Cirugías estéticas (salvo reconstrucción por riesgo de trabajo).
- 2.- Cirugías y/o tratamientos dentales no básicos.
- 3.- Consultas con especialistas (solo en casos de suma urgencia)
- 4.- Atención con especialistas sobre enfermedades crónicas.

ARTÍCULO 12.- Tendrán derecho al servicio médico municipal:

I.- El Servidor Público: todo aquel trabajador de confianza y base conforme al art. 76 del Código Municipal, y al art. 75 del Código Administrativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua.

II.- El Jubilado y/o Pensionado del Municipio: todo aquel extrabajador que ha cumplido sus años de servicios y edad, y que goza de una pensión, o bien imposibilitado para ejercer un trabajo remunerado por un riesgo de trabajo y como consecuencia se le ha otorgado pensión.

II.- Esposa(o) y/o Concubina(o) del Servidor Público y/o jubilado y/o pensionado: el primero comprobado previamente bajo el Acta de Matrimonio correspondiente, el segundo con cuando menos 5 años de convivencia bajo un mismo techo y/o tener hijo en común legalmente registrado y/o reconocido por ambos (lo anterior bajo estudio realizado por el área de trabajo social del DIF o bien el área de Oficialía Mayor).

III.- Hijos del Servidor Público y/o jubilado y/o pensionado: siempre y cuando sean menores de 18 años solteros no emancipados conforme a la ley, o bien mayor de 18 y menor de 24 años siempre y cuando sean solteros, sin hijos y estén estudiando bajo la manutención de los padres. Previo estudio realizado por la autoridad enunciada en la fracción anterior.

IV.- Padres del Servidor Público, y/o jubilado, y/o pensionado: siempre y cuando dependan económicamente del trabajador así como residan en mismo domicilio. Previo estudio realizado por la autoridad enunciada en la fracción II de este artículo.

ARTÍCULO 13.- Los Servicios de Atención Médica serán proporcionados de manera primaria en el Dispensario Médico del municipio en los casos que así lo amerite según la gravedad, ante circunstancias de mayor atención o urgencias estas se atenderán en el Centro Médico contratado por el Municipio.

ARTÍCULO 14.- Una vez atendido el paciente en el Dispensario Médico el titular de este girará por escrito orden a la Oficial Mayor para que a su vez este gire el pase correspondiente en caso necesario al Centro Médico contratado. Ante la ausencia de la Oficialía Mayor el Presidente Municipal podrá expresar tal autorización.

ARTÍCULO 15.- En los casos de suma urgencia que el trabajador o beneficiario no puedan seguir los pasos en los artículos anteriores, a criterio de Presidente Municipal u Oficial Mayor podrán estos otorgar el pase directo al Centro Médico contratado para su atención.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS

ARTÍCULO 16.- Corresponderá al Municipio previo informe dado por el Centro Médico, otorgar la atención médica mediante la búsqueda de otro Centro Médico para la casos en los que el primero no pueda dar la atención médica por falta de infraestructura o medios para la prestación de los Servicios.

ARTÍCULO 17.- Cuando a juicio del Médico Tratante en el Centro Médico, un Paciente requiera medios especializados y la unidad no cuente con ellos, el Centro Médico comunicará al Municipio de Ascensión para que este determine la referencia del paciente a otro Hospital para su atención.

ARTÍCULO 18.- La Referencia de Pacientes se realizará invariablemente de conformidad con la normatividad aplicable y los sistemas que para tal efecto adopte el Municipio de Ascensión a través de la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 19.- La contratación de un secundario Centro Médico para casos emergentes en el que el primero no pueda ofrecer el servicio sino solo el segundo por cuestión de infraestructura, el Municipio de Ascensión quedará sujeto al procedimiento enunciado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, para su contratación.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS URGENCIAS Y HOSPITALIZACIÓN

ARTÍCULO 20.- El Municipio de Ascensión a través del servicio médico cumplimentará no solamente la atención periódica o de rutina de los derechohabientes, sino también las

consideradas de carácter urgente, habiendo la disposición en cualquier día las 24 horas por parte del Presidente Municipal y/o Oficial Mayor para su autorización.

ARTÍCULO 21.- En los casos de extrema urgencia la Oficialía Mayor bajo la disponibilidad debida otorgara el traslado y/o utilización a los derechohabientes por medio de la ambulancia municipal, o bien mediante convenio expreso con alguna otra entidad de salud que cuente a su disposición tal bien para su traslado inmediato.

ARTÍCULO 22.- No será obligatorio agotar el procedimiento enunciado en el art. 14 del presente reglamento para efectos de que se cumplimente de manera oportuna cualquier urgencia acontecida.

ARTÍCULO 23.- Es responsabilidad del derechohabiente o persona cercana contactar a la autoridad Municipal competente para efecto de que conozca y atienda de manera pronta la autorización del pase al Centro Medico para la hospitalización del derechohabiente, cualquier omisión por parte del trabajador, beneficiario o persona cercana no tendrá efecto de inacción y/o responsabilidad por parte del Municipio.

ARTÍCULO 24.- La Hospitalización de los Pacientes procederá a juicio del Médico Tratante, cuando la Enfermedad requiera Atención Médico-Quirúrgica que no pueda ser proporcionada en forma ambulatoria y cuando el estado de salud del Paciente, requiera de la observación constante o de un manejo que sólo pueda realizarse en una Unidad Hospitalaria.

ARTÍCULO 25.- El Centro Médico contratado por el municipio, con base en los diagnósticos emitidos, resultados de estudios de laboratorio y gabinete, tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de Rehabilitación, brindará el servicio de Hospitalización en sus Unidades Médicas de segundo y tercer nivel de atención a la Salud. La Hospitalización de un Paciente deberá ser determinada por el Médico Tratante y por el médico del Servicio de Urgencias, por lo que el Centro Médico informará al Municipio para su autorización.

ARTÍCULO 26.- El Médico Tratante deberá abrir un Expediente Clínico o en su caso, utilizar el Expediente Clínico Electrónico, cuando un Paciente ingrese al servicio de Hospitalización. Mismo que deberá mantener informado de los pormenores al Municipio de Ascensión..

ARTÍCULO 27.- El Paciente hospitalizado, sus familiares y acompañantes se sujetarán a las políticas internas que establezca la Centro Médico para su estancia, visitas y demás actividades.

ARTÍCULO 28.- El Centro Médico procederá a generar el egreso de pacientes cuando se haya resuelto o controlado el problema de salud que motivó su ingreso; cuando la Atención Hospitalaria no represente ningún beneficio para el Paciente o incluso algún riesgo; por alta voluntaria y por defunción.

ARTÍCULO 29.- Si por la naturaleza de su padecimiento, el paciente necesita permanecer en el área de observación del Servicio de Urgencias, se le otorgará la Atención Médica hasta lograr la estabilización de los signos vitales y eliminar el peligro de muerte por las alteraciones sufridas, cuyo término determinará su egreso del Servicio de Urgencias o su Hospitalización.

ARTÍCULO 30.- La Atención Médica Domiciliaria no aplicará para los derechohabientes, por lo que en los casos de exista alguna persona imposibilitada físicamente previo análisis de la Oficialía Mayor, se le facilitará el traslado a través de ambulancia conforme a la urgencia.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ATENCIÓN MÉDICA CON MOTIVO DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 31.- El Municipio de Ascensión proporcionará a los Trabajadores Atención Médica, diagnóstica y terapéutica, servicio de Hospitalización, aparatos de prótesis, ortopedia y Rehabilitación cuando éstos deriven de un Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 32.- El Médico Tratante, determinará las lesiones orgánicas o perturbaciones funcionales que sufran los Trabajadores, derivadas de un Riesgo de Trabajo registrado en el Expediente Clínico, informando de ello al Municipio para su debido proceder.

ARTÍCULO 33.- El Médico Tratante deberá solicitar los exámenes médicos trimestrales (estudios de laboratorio y gabinete) para sustentar el diagnóstico, tratamiento y secuelas respectivas, lo que permitirá emitir el alta médica o el certificado médico con relación al probable Riesgo de Trabajo ya sea por accidente o Enfermedad; en cuyo caso, informará al Municipio para la determinación que este tome en definitiva.

ARTÍCULO 34.- El Municipio independientemente del servicio médico, actuará para el cálculo y aplicación de la pensión correspondiente conforme al Código Administrativo del Estado de Chihuahua y la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO SEXTO DE LA ATENCIÓN MÉDICA DE MATERNIDAD

ARTÍCULO 35.- El Municipio a través del Centro Médico contratado proporcionará Asistencia Obstétrica a Trabajadoras, pensionadas, esposas de Trabajadores o pensionistas y en su caso, a la concubina de uno u otro.

ARTÍCULO 36.- El derecho a la Asistencia Obstétrica comenzará a partir de que el Titular del Dispensario Médico o bien seguido el procedimiento en el art. 14 de este reglamento para que en su defecto el especialista médico certifique el estado de embarazo, momento en el cual, se debe determinar la fecha probable de parto.

ARTÍCULO 37.- La Licencia Médica por Maternidad se le otorgará a la Trabajadora, de conformidad con lo que establece el Título Quinto, Capítulo Primero de este Reglamento.

ARTÍCULO 38.- El servicio médico municipal otorgará la atención médica prenatal, parto y puerperio a las beneficiarias, realizándose acciones de educación prevención y protección tendientes a restaurar la salud de la mujer y el niño.

CAPÍTULO SEPTIMO DE LA ASISTENCIA FARMACEUTICA

ARTÍCULO 39.- El Municipio de Ascensión proveerá de los medicamentos necesarios a los derechohabientes prescritos por el Titular del Dispensario Médico o bien por el Centro Médico contratado.

ARTÍCULO 40.- No existirá un límite para el otorgamiento de medicamentos, sin embargo estará bajo la supervisión de los responsables médicos la prescripción de los mismos hasta el alta de salud, siendo la Oficialía Mayor la autorizada para supervisar y expedir tales órdenes de compra de medicamentos.

ARTÍCULO 41.- El Municipio proveerá también de objetos distintos a medicamentos como lo son gazas, alcohol, algodón, hisopos y demás asimilados, con la finalidad de una óptima rehabilitación por parte del derechohabiente.

ARTÍCULO 42.- Para derechohabientes con enfermedades crónicas el Municipio apoyará con el medicamento necesario, previa prescripción médica realizada por el Titular del Dispensario Médico.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS INCAPACIDADES

ARTÍCULO 43.- La Oficialía Mayor del Municipio de Ascensión es la responsable de expedir las incapacidades a los trabajadores, previa valoración hecha por los médicos correspondientes.

ARTÍCULO 44.- Conforme al Capítulo Quinto de este Reglamento, riesgos de trabajo pueden producir:

I.- Incapacidad Temporal

II.- Incapacidad Permanente Parcial

III.- Incapacidad Permanente Total

IV.- La Muerte

ARTÍCULO 45.- Incapacidad temporal es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

ARTÍCULO 46.- Incapacidad permanente parcial es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

ARTÍCULO 47.- Incapacidad permanente total es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida

ARTÍCULO 48.- Independiente del tipo de incapacidad que recaiga en algún trabajador, estos serán valorados periódicamente por parte del Titular del Dispensario Médico y/o especialistas del Centro Médico contratado. Para efectos de actualización de tal incapacidad.

ARTÍCULO 49.- El presente capítulo será regido por los arts. 103, 146 y 147 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, así como vía supletoria lo estipulado en el Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO UNICO DE LOS SUBSIDIOS Y APOYOS

ARTÍCULO 50.- El Municipio de Ascensión a través del Presidente Municipal u Oficial Mayor otorgarán apoyo a los derechohabientes en casos necesarios y de suma urgencia. Quedando a criterio de estas autoridades el estudio de cada caso en particular para su otorgamiento.

ARTÍCULO 51.- Los subsidios enunciados en el artículo anterior consistirán en:

A).- Efectivo equivalente a 2 salarios mínimos.

B).- Traslado en vehículo oficial de la Presidencia, distinto a la ambulancia.

C).- Apoyo en Gasolinas, cuando el derechohabiente considere práctico trasladarse en auto propio.

D).- Traslado de ambulancia, enunciado en procedimiento en el Capítulo IV del presente Reglamento.

ARTÍCULO 52.- El subsidio equivalente a 2 salarios mínimos no será general, sino mediante autorización expresa por parte del Presidente Municipal u Oficial Mayor.

Una vez autorizado el subsidio este se otorgará única y exclusivamente cuando el paciente sea menor de edad y necesite el cuidado y compañía de un adulto.

Cualquier otro caso no será obligatorio pero si quedará al arbitrio del Presidente Municipal u Oficial Mayor para su otorgamiento según la causa.

ARTÍCULO 53.- El subsidio del traslado aplicará conforme a la disponibilidad existente en los bienes muebles del Municipio de Ascensión, por lo que previo estudio el Presidente Municipal u Oficial Mayor podrán autorizar el apoyo mencionado en el artículo 51 inciso "C" del presente ordenamiento en caso de no haber vehículos disponibles.

ARTÍCULO 54.- El Apoyo en Gasolinas será variable conforme al lugar de traslado y atención del derechohabiente, siendo este apoyo en un máximo de 20 litros.

ARTÍCULO 55.- El Municipio de Ascensión dará apoyo para gastos funerarios en caso de muerte del trabajador, por lo que los beneficiarios tendrán el derecho a la obtención de tal apoyo.

ARTÍCULO 56.- La cantidad por concepto de gastos funerarios será de 1 mes de salario mínimo general.

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO PRIMERO DE LA MEDICINA PREVENTIVA

ARTÍCULO 57.- La Oficialía Mayor a través del Titular del Dispensario Médico del Municipio de Ascensión instrumentará lineamientos institucionales y aplicará los sectoriales, supervisando su implementación y vigilando el cumplimiento de programas de Atención Médica Preventiva, a través de actividades de promoción y educación para la salud de manera permanente, y éstas se extenderán a la población No Derechohabiente.

ARTÍCULO 58.- El Titular del Dispensario Médico Municipal apoyará los programas de salud que se lleven a cabo en las demás entidades del sector salud así como en las escuelas de la demarcación cuando así lo requieran.

ARTÍCULO 59.- El Titular del Dispensario Médico Municipal elaborará los programas de promoción, prevención y educación en materia de salud ocupacional, en coordinación con las demás entidades de salud de los diferentes órdenes de gobierno.

ARTÍCULO 60.- El Titular del Dispensario Médico Municipal realizará acciones médico-preventivas de fomento y educación para preservar la salud, para la detección y control de enfermedades transmisibles y en su caso, adoptarán las medidas sanitarias de vigilancia e investigación epidemiológica que correspondan, en coordinación con las autoridades competentes del Sector, con base en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 61.- El Titular del Dispensario Médico Municipal realizará actividades de promoción, fomento y educación en la salud para el control de enfermedades no transmisibles crónico-degenerativas y en su caso, otorgarán tratamiento y seguimiento en el control de las mismas.

ARTÍCULO 62.- La atención materno-infantil se realizará para el control del desarrollo del niño sano, del periodo prenatal y puerperio, conforme a las disposiciones institucionales y las que al efecto emita el Municipio de Ascensión.

ARTÍCULO 63.- El Titular del Dispensario Médico Municipal en coordinación con las demás dependencias y direcciones municipales proporcionará a los Derechohabientes o a la población en general, la información, orientación y asesoría que les permita tomar decisiones de manera voluntaria e informada en torno a la planificación familiar. Las acciones de salud reproductiva tendrán como propósito promover la educación sexual, el fomento del ejercicio pleno así como responsable de los derechos reproductivos y de salud en los individuos.

ARTÍCULO 64.- El Titular del Dispensario Médico Municipal difundirá la información necesaria a los Derechohabientes para mejorar el saneamiento básico de hogares, unidades habitacionales, Estancias para el Bienestar y el Desarrollo Infantil, planteles educativos y centros de trabajo.

ARTÍCULO 65.- El Derechohabiente podrá solicitar a la Unidad Médica revisión general médico preventiva, que es independiente de los programas de prevención y control institucionales o sectoriales, aun sin indicios de Enfermedad.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 66.- La prestación del servicio médico municipal será responsabilidad del Municipio a través del Presidente Municipal y la Oficialía Mayor, por lo que esta segunda será la encargada de tener un cuerpo médico competente y disponible en el Dispensario Médico Municipal, así como la debida contratación de los Centros Médicos correspondientes para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 67.- Los médicos del Dispensario Médico Municipal como del Centro Médico contratado, así como demás personal a su cargo, serán los responsables de los diagnósticos, dictámenes y tratamientos que empleen a los pacientes.

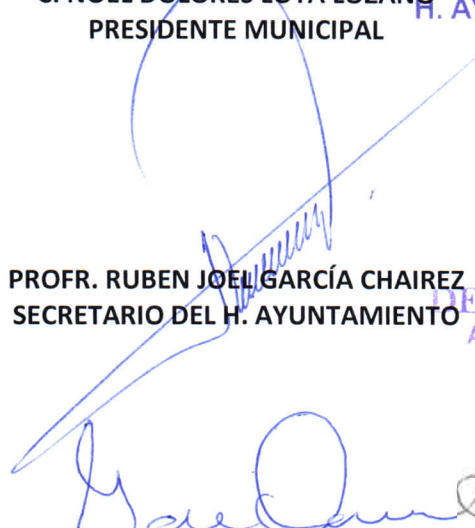
ARTÍCULO 68.- Lo no estipulado en el presente ordenamiento se sujetara en vía general al Código Administrativo del Estado de Chihuahua, y supletoriamente a la Ley Federal del Trabajo, por lo que también se faculta a los que forman parte del presente para que apliquen lo que a derecho se considere con la finalidad de salvaguardar el servicio de salud de los derechohabientes.

TRANSITORIOS

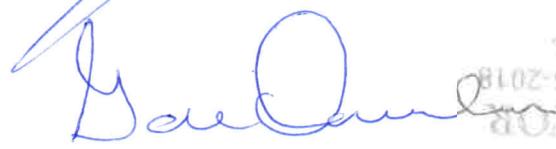
Artículo Único: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Chihuahua.


C. NOEL DOLORES LOYA LOZANO
PRESIDENTE MUNICIPAL


PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018
ASCENSION, CHIH.


PROFR. RUBEN JOEL GARCÍA CHAIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
ASCENSIÓN, CHIH.


C. GEORGINA GONZALEZ SIMENTAL
OFICIALIA MAYOR


OFICIALIA MAYOR
H. AYUNTAMIENTO 2016-2018
ASCENSION, CHIH.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASCENSIÓN, CHIH.**

DEPENDENCIA: SECRETARIA H. AYTO.

NO. DE OFICIO: 0384/SHAA/2017

EXPEDIENTE: -----

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

ASCENSIÓN, CHIH., 29 DE JUNIO DEL 2017.

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO **C. RUBÉN JOEL GARCÍA CHAIREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA**, Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR-----

-----**Y**-----

CERTIFICA

QUE EN EL **ACTA NÚM. XX** CORRESPONDIENTE A LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DEL MES DE MARZO DE 2017, LLEVADA A CABO EN FECHA **15 DE MARZO DE 2017**, EN EL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, **REGLAMENTO DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN**. QUEDARON ASENTADOS LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO NO. 023/020/2017.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, VOTA POR MAYORÍA A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 PARA QUE SE INCLUYA AL PRESIDENTE MUNICIPAL ADEMÁS DE LA OFICIAL MAYOR EN EL REGLAMENTO DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN. SIENDO EN TOTAL 8 VOTOS A FAVOR (C. ROYSE OVIEL JURADO ZAFIRO, PROFR. RAMON FIGUEROA VALDEZ, C. NORMA ISELA FIERRO VELEZ, C. ANGELICA ESTRADA PRIETO, C. ROCIO ELIZABETH CHACON CERVANTES, C. MARIA LUISA GARCIA VALLES, C. MAGDALENO MIRELES SOTO Y C. BRENDA NIETO FLORES). ABSTENIÉNDOSE DE VOTAR: LA C. ALEJANDRA VARELA GONZALEZ, C. YESENIA PIÑON NEVAREZ, C. HECTOR RAMIREZ SALINAS Y EL C. HECTOR HUGO ANDRADE. -----

ACUERDO NO. 024/020/2017.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, APROBÓ POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN CUARTA. (SE CAMBIA LA PALABRA ESTABLECER POR PROPONER) -PROPONER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO, PROCURAR UN SERVICIO ADECUADO Y OPORTUNO. AUTORIZADO CON POSTERIORIDAD POR EL H. AYUNTAMIENTO-----

ACUERDO NO. 025/020/2017.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, APROBÓ POR MAYORÍA LA CORRECCIÓN AL ARTÍCULO 30 PARA QUE SE MODIFIQUE DONDE DICE PREVIO ANALISIS DE LA OFICIAL MAYOR POR PREVIO ANALISIS DEL MÉDICO ENCARGADO DEL DISPENSARIO Y BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR. ABSTENIENDOSE DE VOTAR LA C. YESENIA PIÑON NEVAREZ. -----

ACUERDO NO. 026/020/2017.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, APROBÓ POR UNANIMIDAD LA CORRECCIÓN AL ARTÍCULO 37 ATENCIÓN MÉDICA Y MATERNIDAD. PARA QUE SE MODIFIQUE CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ART. 92 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA , Y EL TITULO QUINTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA EFECTOS DE MATERNIDAD.-----

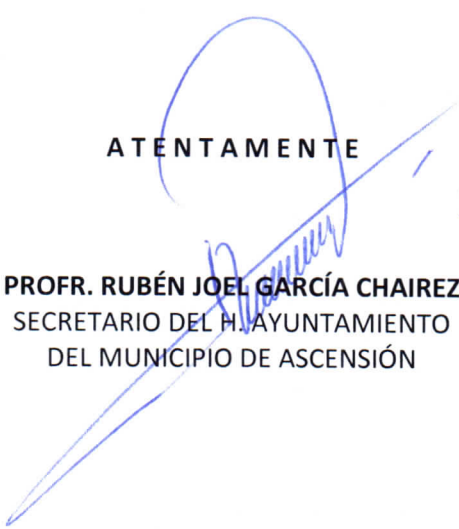
ACUERDO NO. 027/020/2017.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, APROBÓ POR MAYORÍA LA CORRECCIÓN AL ARTÍCULO 56 PARA AUMENTAR LOS DIAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL EN CASO DE FALLECIMIENTO A DOS MESES DE SALARIO, Y TENIENDO DERECHO UNICAMENTE A RECUPERARLO EL BENEFICIARIO QUE SE DESIGNE. ABSTENIENDOSE DE VOTAR LA C. YESENIA PIÑON NEVAREZ. -----

ACUERDO NO. 028/020/2017.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS CON 8 EN TOTAL (C. ROYSE OVIEL JURADO ZAFIRO, PROFR. RAMON FIGUEROA VALDEZ, C. NORMA ISELA FIERRO VELEZ, C. ANGELICA ESTRADA PRIETO, C. ROCIO ELIZABETH CHACON CERVANTES, C. MARIA LUISA GARCIA VALLES, C. MAGDALENO MIRELES SOTO Y C. BRENDA NIETO FLORES). Y 4 ABSTENCIONES (LA C. ALEJANDRA VARELA GONZALEZ, C. YESENIA PIÑON NEVAREZ, C. HECTOR RAMIREZ SALINAS Y EL C. HECTOR HUGO ANDRADE). EL REGLAMENTO DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN.-

ACUERDO NO. 029/020/2017.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS CON 8 EN TOTAL (C. ROYSE OVIEL JURADO ZAFIRO, PROFR. RAMON FIGUEROA VALDEZ, C. NORMA ISELA FIERRO VELEZ, C. ANGELICA ESTRADA PRIETO, C. ROCIO ELIZABETH CHACON CERVANTES, C. MARIA LUISA GARCIA VALLES, C. MAGDALENO MIRELES SOTO Y C. BRENDA NIETO FLORES). Y 4 ABSTENCIONES (LA C. ALEJANDRA VARELA GONZALEZ, C. YESENIA PIÑON NEVAREZ, C. HECTOR RAMIREZ SALINAS Y EL C. HECTOR HUGO ANDRADE). LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR, FIRMÁNDOSE Y AUTORIZÁNDOSE EN ASCENSIÓN, DISTRITO JUDICIAL GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017.

ATENTAMENTE


PROFR. RUBÉN JOEL GARCÍA CHAIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN


SECRETARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
ASCENSIÓN, CHIH.



MUNICIPIO DE ASCENSION, CHIHUAHUA
HONORABLE AYUNTAMIENTO 2016-2018



ACTA No. XX

EN ASCENSIÓN, DISTRITO GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO, LOS C. NOEL DOLORES LOYA LOZANO, PROFR. RUBEN JOEL GARCIA CHAIREZ, C. LAURA BERNARDA ROMERO GARCIA, C. MARIA LUISA GARCIA VALLES, PROFR. RAMÓN FIGUEROA VALDEZ, C. ROCIO ELIZABETH CHACON CERVANTES, C. ROYSE OVIEL JURADO ZAFIRO, C. NORMA ISELA FIERRO VELEZ, C. MAGDALENO MIRELES SOTO, C. ANGELICA ESTRADA PRIETO, C. ALEJANDRA VARELA GONZALEZ, C. HECTOR RAMIREZ SALINAS, C. YESENIA PIÑON NEVAREZ, C. HECTOR HUGO ANDRADE, C. BRENDA NIETO FLORES. PARA CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: PUNTO No. 1.- PASE DE LISTA. PUNTO No. 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. PUNTO No. 3.- REGLAMENTO DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN. PUNTO No. 4.- INFORME DEL 1er TRIMESTRE DE LA SINDICO MUNICIPAL C. LAURA BERNARDA ROMERO GARCIA. PUNTO No. 5.- ASUNTOS GENERALES. PUNTO No. 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN DE CABILDO. ESTABLECIDO LO ANTERIOR PROCEDO A DAR SEGUIMIENTO AL ORDEN DEL DIA. -----

PUNTO No. 1.- LISTA DE ASISTENCIA. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. RUBEN JOEL GARCÍA CHAIREZ PASÓ LISTA ESTANDO PRESENTES EL C. NOEL DOLORES LOYA LOZANO, PROFR. RUBEN JOEL GARCÍA CHAIREZ, C. MARIA LUISA GARCÍA VALLES, PROFR. RAMÓN FIGUEROA VALDEZ, C. ROCIO ELIZABETH CHACON CERVANTES, C. ROYSE OVIEL JURADO ZAFIRO, C. NORMA ISELA FIERRO VELEZ, C. MAGDALENO MIRELES SOTO, C. ANGELICA ESTRADA PRIETO, C. HECTOR HUGO ANDRADE, C. BRENDA NIETO FLORES. LA C. LAURA BERNARDA ROMERO GARCÍA SINDICO MUNICIPAL, LA C. YESENIA PIÑON NEVAREZ, C. HECTOR RAMIREZ SALINAS Y LA C. ALEJANDRA VARELA GONZALEZ, CON LO CUAL QUEDO ESTABLECIDO EL QUORUM LEGAL.-----

PUNTO No. 2.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. SE PROCEDIO A DARLE LECTURA AL ACTA ANTERIOR Y SE ENCONTRO UN ERROR EN LA PALABRA "LICITO" LA CUAL SE CAMBIÓ POR "VISITO" EN EL PUNTO NUMERO 4, AUDIENCIA DE LOS CC. PROFRES. GABRIEL BARAJAS PICÓN Y ANTONIO BARAJAS MANCÍNAS PARA MODIFICACIÓN DE ACUERDO 30/51/2015, SE IMPRIMIO DE NUEVO LA HOJA DEL ACTA PARA FIRMARLA. SE APROBÓ POR UNANIMIDAD.-----

PUNTO No. 3.- REGLAMENTO DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN. COMIENZA PARTICIPANDO LA C. ROCIO ELIZABETH CHACON CERVANTES "LA CANTIDAD POR CONCEPTO DE GASTOS FUNERARIOS SERA DE 1 MES DE SALARIO MINIMO GENERAL, QUE APROXIMADAMENTE SON \$2,400 MXP Y PARA GASTOS FUNERARIOS ES UNA CANTIDAD MUY BAJA, PODRIAMOS CONSIDERAR 2 MESES QUE SERIAN ALREDEDOR DE \$4,800 MXP". ENSEGUIDA LA C. YESENIA PIÑON NEVAREZ PREGUNTA: ¿ESTE REGLAMENTO ESTA BASADO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO O NO?, A PETICIÓN Y CON AUTORIZACIÓN DE CABILDO EL LIC. JONATHAN PALACIOS RESPONDE -NO, EL REGLAMENTO DE TRABAJO TODAVÍA NO ESTA PUBLICADO-, LUEGO LA SÍNDICO MUNICIPAL C. LAURA BERNARDA ROMERO GARCIA HACE UNA OBSERVACIÓN: -NO VIENE AQUÍ ESPECIFICAMENTE LAS INCAPACIDADES POR MATERNIDAD, VIENE AHÍ EN

EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN PRIMERA, ARTICULO 37. ATENCIÓN MÉDICA Y MATERNIDAD. PERO EL ARTÍCULO QUINTO NO LO ENCONTRE, NO VIENE. A ESTO ACLARA EL LIC. JONATHAN PALACIOS: "SE HABLO CON AUTORIDADES CORRESPONDIENTES Y SE VA A APLICAR LO QUE SE MANIFIESTA EN EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA EFECTOS DE MATERNIDAD". EL PROFR. RAMÓN FIGUEROA VALDEZ PREGUNTA SI LA LEY DICE QUE UN MES ANTES, SON 3 MESES, UN MES Y MEDIO ANTES Y UN MES Y MEDIO DESPUES, COMENTA LA SINDICO MUNICIPAL. -EL LIC. JONATHAN PALACIOS HACE LA RECOMENDACIÓN DE QUE SE MANEJE TODO CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO- LA C. YESENIA PIÑON NEVAREZ -ESTE REGLAMENTO NO ESTA ESTABLECIDO, NO ESTA BASADO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SE ME HACE MUY ARRIESGADO PORQUE NO GARANTIZA LA SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES, Y SI OCURRE ALGUN ACONTECIMIENTO NO ESTA NADA GARANTIZADO. -EL ARTÍCULO 68 DICE QUE LO NO PREDISPUESTO EN ESTE REGLAMENTO, CUALQUIER OMISIÓN O CUESTIÓN PARTICULAR, YA SE TENDRIAN QUE VER EN ESTOS ORDENAMIENTOS. - EL CÓDIGO ADMINISTRATIVO ES EL PRIMERO PORQUE ES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. ES EL PRIMER ORDENAMIENTO Y LUEGO LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EL ARTÍCULO 934 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA HABLA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PERO LO NO PREDISPUESTO TE ENVIA A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EL ARTÍCULO QUE MARCA SUPLETORIEDAD DE LA LEY ES EL ART. 77 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO Y EN ALGUNAS CIRCUNSTANCIAS SE DEBE APELAR A LA LEY FEDERAL DEL TABAJO. POSTERIORMENTE EL C. HECTOR HUGO ANDRADE LEE Y HACE EL SIGUIENTE COMENTARIO SOBRE EL ARTÍCULO 21, -QUIERO PENSAR QUE CUANDO A ALGUIEN SE LE OFREZCA A LAS 2 6 4 DE LA MAÑANA VA A TENER QUE ANDAR BUSCANDO A LA OFICIAL MAYOR PARA QUE LE AUTORICE LA SALIDA EN LA AMBULANCIA, ES UN POCO DIFICIL CON ESE ARTÍCULO Y SE PRESTARIA A QUE HUBIERA ALGUNA DIFICULTAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA- LUEGO LA C. ALEJANDRA VARELA GONZALEZ PREGUNTA ¿VA A TENER MAS VALOR LO QUE DIGA LA OFICIAL MAYOR EN UNA VALORACIÓN MÉDICA O LO QUE DIGA EL MÉDICO EN ESTE CASO?. A LO QUE DA UNA RESPUESTA EL LIC. JONATHAN PALACIOS: "LA PERSONA PRIMERO IRA AL DISPENSARIO Y SERÁ VALORADA Y EN CASO DE NECESITAR SER TRASLADADA AL CENTRO MÉDICO, SI SE NECESITA LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICIAL MAYOR". A MÍ SE ME HACE MUCHO TRÁMITE COMENTA LA C. LAURA BERNARDA ROMERO GARCIA POR QUE SI NO ENCONTRAMOS AL PRESIDENTE O A LA OFICIAL MAYOR, LA AMBULANCIA SE VA A DETENER HASTA QUE ALGUNO DE LOS DOS DE LA AUTORIZACIÓN DE QUE SALGA, SIENDO QUE YA EL DOCTOR HA DADO LA RECOMENDACIÓN DE QUE SEÁ TRASLADADO CON URGENCIA, SOLO QUE AQUÍ EL REGLAMENTO NO LO MARCA Y SI ALGO OCURRE TE VAN A DECIR ESPERATE AQUÍ NO LO ESTA MARCANDO NO ESTA ESA CLAUSULA O ESE APARTADO DONDE DEJA A CRITERIO DEL MÉDICO QUE EL TOME LA DESICIÓN PARA MANDAR POR LA AMBULANCIA, HAY QUE DEJAR BIEN CLARO COMO SE VA A QUEDAR EL REGLAMENTO. EN EL ARTÍCULO 4 DICE SOBRE LAS URGENCIAS Y LA HOSPITALIZACIÓN SI LO ESTA MARCANDO COMO URGENCIAS. LUEGO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL NOEL DOLORES LOYA LOZANO DA LECTURA AL ARTÍCULO 20 -EL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN A TRAVES DEL SERVICIO MÉDICO CUMPLIMENTARA NO SOLAMENTE LA ATENCIÓN MÉDICA O DE RUTINA DE LOS DERECHOHABIENTES SINO TAMBIÉN LAS CONSIDERADAS DE CARÁCTER URGENTE, HABIENDO LA DISPOSICIÓN EN CUALQUIER DIA LAS 24 HORAS POR PARTE DE PRESIDENTE. "AHÍ NO ESTAMOS OBSTRUYENDO NOSOTROS, SI ES UNA URGENCIA HAY QUE TRASLADARLO INMEDIATAMENTE"- A LO QUE LA C. YESENIA PIÑON

NEVAREZ RECALCA QUE HAY MUCHOS PUNTOS DE VISTA DIFERENTES YA QUE EL REGLAMENTO NO ESTA EXPLICITO, QUE HAY QUE DEJAR UN APARTADO DONDE EXPLIQUE LO QUE EL PRESIDENTE COMENTA Y CON ESTO NO TENER CONFUSIÓN POR PUNTOS DE VISTA DIFERENTES. ENSEGUIDA EL C. HECTOR HUGO ANDRADE TOMA PARTICIPACIÓN: -LEE EL ARTICULO 30- VUELVE AL MISMO PUNTO CON LA OFICIAL MAYOR, AQUÍ DICE PREVIO ANALISIS DE LA OFICIAL MAYOR, VA A TENER MAS VALOR LO QUE DIGA LA OFICIAL MAYOR O EL MÉDICO? LA SINDICO MUNICIPAL Y LOS REGIDORES C. HECTOR HUGO ANDRADE, C. ALEJANDRA VARELA GONZALEZ Y C. YESENIA PIÑON NEVAREZ PROPONEN QUE EL ARTÍCULO 30 SE MODIFIQUE DONDE DICE PREVIO ANALISIS DE LA OFICIAL MAYOR POR PREVIO ANALISIS DEL MÉDICO DEL DISPENSARIO PORQUE NO SE PUEDE ESTAR JUGANDO CON LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, ES MUY ARRIESGADO Y ASI COMO ESTA PLASMADO SE JUEGA UN POCO CON LA SALUD DE LOS TRABAJADORES. LA SUGERENCIA FUE LA SIGUIENTE: *PREVIO ANALISIS MÉDICO Y BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA OFICIAL MAYOR.* LUEGO EL PROFR. RAMÓN FIGUEROA VALDEZ SUGIERE QUE SE ADICIONE UN ARTÍCULO MAS QUE DIGA -EL PACIENTE QUE NO CUMPLA CON LO QUE DICE EL REGLAMENTO, QUE VAYA A VISITAR AL MÉDICO POR SU PROPIA CUENTA, EL MUNICIPIO NO VA A RESPONDER POR ESA SITUACIÓN- MÁS DELANTE LA C. ALEJANDRA VARELA GONZALEZ PREGUNTA: ¿CUALES VAN A SER LOS DERECHO HABIENTES? -SON CONCUBINA, ESPASA(O), HIJOS RESPONDE EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL ARTICULO 12 LO MENCIONA, YA SE ESTA HACIENDO UN LISTADO DE LOS DERECHOHABIENTES DE CADA TRABAJADOR CUALES VAN A SER SUS BENEFICIARIOS. ME GUSTARIA SABER SI NOSOTROS LOS REGIDORES VAMOS A ESTAR DENTRO DEL SERVICIO MÉDICO, SI VAMOS A TENER, PREGUNTA EL C. HECTOR RAMIREZ SALINAS. NO, NOSOTROS NO SOMOS EMPLEADOS Y NO TENEMOS UNA RELACIÓN LABORAL CON EL MUNICIPIO POR LO TANTO NO TENEMOS DERECHO A ESTE SERVICIO CONTESTA LA C. MARIA LUISA GARCIA VALLES. CON RESPECTO A OTRAS ADMINISTRACIONES SI SE DABA SERVICIO MÉDICO A LOS REGIDORES DICE EL C. HECTOR HUGO ANDRADE. YO POR EL RIESGO QUE CORREMOS EN LA CARRETERA LOS QUE VENIMOS DE FUERA, HABER SI NOS PODRIAN TOMAR EN CUENTA RECOMIENDA HECTOR RAMIREZ SALINAS, EN OTRAS ADMINISTRACIONES SE HA TOMADO EN CUENTA A LOS REGIDORES. LOS QUE ESTEN INTERESADOS EN EL SERVICIO MÉDICO O PARA SUS FAMILIARES. LUEGO LA SÍNDICO MUNICIPAL LAURA BERNARDA ROMERO GARCIA DA LECTURA AL ARTÍCULO 76. SE MENCIONA QUE ES CUESTIÓN MORAL Y ETICA Y ES FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL YA QUE POR LEY NO APLICA EL SERVICIO MÉDICO A REGIDORES. EN CASO DE APROBARSE EL SERVICIO MÉDICO A LOS REGIDORES DEBERA HACERSE LA MODIFICACIÓN AL ARTICULO 10. TOMA PARTICIPACIÓN LA C. MARIA LUISA GARCIA VALLES: -ME GUSTARIA SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE ROCIO ELIZABETH CHACON CERVANTES DE AUMENTAR LOS DIAS DE SALARIO MÍNIMO EN CASO DE FALLECIMIENTO EN EL ARTÍCULO 56, QUE QUEDE A DOS MESES DE SALARIO MÍNIMO. YO TENGO OTRA OBSERVACIÓN EN EL ARTICULO 9 FRACCIÓN CUARTA COMENTA LA C. YESENIA PIÑON NEVAREZ - ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO, PROCURAR UN SERVICIO ADECUADO Y OPORTUNO, ENTONCES SI ES ATRIBUCIÓN DE LA OFICIAL MAYOR PARA QUE ESTÁ ESTE REGLAMENTO SI ELLA VA A TENER SUS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS Y CUALQUIER MODIFICACIÓN LA TENEMOS QUE HACER AQUÍ EN CABILDO. SIEMPRE QUE LA OFICIAL MAYOR QUIERA HACER ALGUNA MODIFICACIÓN QUE LO PRESENTE A CABILDO PARA NOSOTROS AUTORIZARLO ACLARA LA SÍNDICO MUNICIPAL C. LAURA BERNARDA ROMERO GARCIA. EN EL ARTÍCULO 21 SE VOTA PARA QUE SE INCLUYA AL PRESIDENTE MUNICIPAL

ADEMAS DE LA OFICIAL MAYOR. TAMBIÉN SE PREGUNTÓ POR PARTE DE LA C. YESENIA PIÑÓN NEVAREZ EN CASO DE QUE SE REQUIERA UNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA Y NO SE PUEDA HACER EN LA INSTITUCIÓN QUE ES LO QUE PROCEDE. -EL LIC. JONATHAN PALACIOS LE ACLARA QUE EN SUBROGADOS DEL ARTICULO 16 AL ART. 19 EXPLICA A DETALLE. LUEGO PREGUNTA SI EL SERVICIO MÉDICO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL ES IGUAL, SE LE CONTESTA QUE SI, QUE ES EL MISMO. DESPUES DE UNA MINUCIOSA REVISIÓN AL REGLAMENTO DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN SE TOMA UNA DESICIÓN Y SE GENERAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS: -----

ACUERDO NO. 023/020/2017.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, VOTA POR MAYORÍA A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 PARA QUE SE INCLUYA AL PRESIDENTE MUNICIPAL ADEMAS DE LA OFICIAL MAYOR EN EL REGLAMENTO DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN. SIENDO EN TOTAL 8 VOTOS A FAVOR (C. ROYSE OVIEL JURADO ZAFIRO, PROFR. RAMON FIGUEROA VALDEZ, C. NORMA ISELA FIERRO VELEZ, C. ANGELICA ESTRADA PRIETO, C. ROCIO ELIZABETH CHACON CERVANTES, C. MARIA LUISA GARCIA VALLES, C. MAGDALENO MIRELES SOTO Y C. BRENDA NIETO FLORES). ABSTENIÉNDOSE DE VOTAR: LA C. ALEJANDRA VARELA GONZALEZ, C. YESENIA PIÑÓN NEVAREZ, C. HECTOR RAMIREZ SALINAS Y EL C. HECTOR HUGO ANDRADE. -----

ACUERDO NO. 024/020/2017.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, APROBÓ POR UNANIMIDAD LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN CUARTA. (SE CAMBIA LA PALABRA *ESTABLECER* POR *PROPONER*) -PROPONER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO, PROCURAR UN SERVICIO ADECUADO Y OPORTUNO. AUTORIZADO CON POSTERIORIDAD POR EL H. AYUNTAMIENTO-.-----

ACUERDO NO. 025/020/2017.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, APROBÓ POR MAYORÍA LA CORRECCIÓN AL ARTÍCULO 30 PARA QUE SE MODIFIQUE DONDE DICE PREVIO ANALISIS DE LA OFICIAL MAYOR POR PREVIO ANALISIS DEL MÉDICO ENCARGADO DEL DISPENSARIO Y BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA OFICIALÍA MAYOR. ABSTENIENDO DE VOTAR LA C. YESENIA PIÑÓN NEVAREZ. -----

ACUERDO NO. 026/020/2017.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, APROBÓ POR UNANIMIDAD LA CORRECCIÓN AL ARTÍCULO 37 ATENCIÓN MÉDICA Y MATERNIDAD. PARA QUE SE MODIFIQUE CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ART. 92 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA , Y EL TITULO QUINTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PARA EFECTOS DE MATERNIDAD.-----

ACUERDO NO. 027/020/2017.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, APROBÓ POR MAYORÍA LA CORRECCIÓN AL ARTÍCULO 56 PARA AUMENTAR LOS DIAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL EN CASO DE FALLECIMIENTO A DOS MESES DE SALARIO, Y TENIENDO DERECHO UNICAMENTE A RECUPERARLO EL BENEFICIARIO QUE SE DESIGNE. ABSTENIENDO DE VOTAR LA C. YESENIA PIÑÓN NEVAREZ. ----

ACUERDO NO. 028/020/2017.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS CON 8 EN TOTAL (C. ROYSE OVIEL JURADO ZAFIRO, PROFR. RAMON FIGUEROA VALDEZ, C. NORMA ISELA FIERRO VELEZ, C. ANGELICA ESTRADA PRIETO, C. ROCIO ELIZABETH CHACON CERVANTES, C. MARIA LUISA GARCIA

VALLES, C. MAGDALENO MIRELES SOTO Y C. BRENDA NIETO FLORES). Y 4 ABSTENCIONES (LA C. ALEJANDRA VARELA GONZALEZ, C. YESENIA PIÑON NEVAREZ, C. HECTOR RAMIREZ SALINAS Y EL C. HECTOR HUGO ANDRADE). EL REGLAMENTO DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN.-----

ACUERDO NO. 029/020/2017.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS CON 8 EN TOTAL (C. ROYSE OVIEL JURADO ZAFIRO, PROFR. RAMON FIGUEROA VALDEZ, C. NORMA ISELA FIERRO VELEZ, C. ANGELICA ESTRADA PRIETO, C. ROCIO ELIZABETH CHACON CERVANTES, C. MARIA LUISA GARCIA VALLES, C. MAGDALENO MIRELES SOTO Y C. BRENDA NIETO FLORES). Y 4 ABSTENCIONES (LA C. ALEJANDRA VARELA GONZALEZ, C. YESENIA PIÑON NEVAREZ, C. HECTOR RAMIREZ SALINAS Y EL C. HECTOR HUGO ANDRADE). LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO.-----

PUNTO No. 4.- INFORME DEL 1er TRIMESTRE DE LA SINDICO MUNICIPAL C. LAURA BERNARDA ROMERO GARCIA. LA SÍNDICO MUNICIPAL PRESENTÓ SU 1er INFORME TRIMESTRAL, CON LO QUE HACE ALGUNAS OBSERVACIONES A LAS QUE SE LES DARÁ SEGUIMIENTO. CHECÓ VARIOS DEPARTAMENTOS Y REALIZÓ UNA AUDITORIA A LA PLANTILLA LABORAL, LES ENTREGÓ UN DISCO CON EL INFORME EN DIGITAL Y UN INFORME IMPRESO EL CUAL LE FIRMAN DE RECIBIDO, TAMBIÉN SERÁ ENTREGADO A AUDITORIA Y AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO, NUEVAMENTE LA SÍNDICO MUNICIPAL AFIRMA QUE A LAS OBSERVACIONES HECHAS SE LES DARÁ SEGUIMIENTO PARA EVITAR SANCIONES Y COMENTA QUE SE TRABAJARA EN EQUIPO EL TIEMPO QUE RESTA DE LA ADMINISTRACIÓN PARA SACAR LOS PROYECTOS ADELANTE. -----

PUNTO No. 5.- ASUNTOS GENERALES. COMIENZA EL PUNTO CON LA PARTICIPACIÓN DE LA C. YESENIA PIÑON NEVAREZ –LO QUE HABLAMOS LA JUNTA PASADA SOBRE EL ESTACIONAMIENTO DE PALOMAS Y ME COMUNIQUE CON EL DELEGADO DE TRANSITO, TUVE LA OPORTUNIDAD DE VISITAR LAS INSTALACIONES DE LA COMANDANCIA DE PUERTO PALOMAS DE VILLA, LE MENCIONÉ AL COMANDANTE DE PALOMAS ESTA SITUACIÓN Y DIJO QUE LO IBA A CHECAR Y QUE EFECTIVAMENTE ESTA VIOLANDO LA LEY DE TRANSITO QUE LE HARÁ LLEGAR UN OFICIO AL SR. VICTOR SIZUMO PARA HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA VIOLANDO EL REGLAMENTO Y EN CASO DE QUE SIGA INCURRIENDO EN ESA FALTA SE LE HARÁ LLEGAR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE. TAMBIÉN SE ESTA SINTIENDO EL DESAVASTO DEL AGUA, EN LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR SE APORTÓ A LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA ALREDEDOR DE 2.5 MILLONES DE PESOS, PARA QUE SE LE DE SEGUIMIENTO AL POZO. A ESTO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL RESPONDE: -ESTAMOS TRABAJANDO EN ESO, CREAMELO QUE DESDE QUE EMPEZAMOS LA ADMINISTRACIÓN SIEMPRE HEMOS ESTADO TRABAJANDO EN EL PROYECTO QUE TIENE LA JUNTA EN LA CONECCIÓN DEL POZO CERECERES HACIA LA COMUNIDAD QUE SON ALREDEDOR DE 6 KILOMETROS DE TUBERÍA, INCLUSO LA REUNIÓN QUE TUVIMOS CON EL GOBERNADOR SE LO HICIMOS SABER QUE LA PRIORIDAD ES EL AGUA, ME MANDO UN OFICIO EL SR. JAIME DOMINGUEZ Y SE LE ESTA DANDO CONTESTACIÓN QUE TAMBIÉN ESTAMOS DISPUESTOS A SEGUIR APOYANDO, A APORTAR LO QUE A NOSOTROS NOS COMPETE, ES UN TEMA MUY IMPORTANTE EL AGUA PORQUE SE VIENE EL CALOR Y NOMAS IMAGINENSE QUE NO TENGAMOS AGUA- ESTAMOS HACIENDO LO QUE

NOS CORRESPONDE Y QUE TENGAN CONOCIMIENTO QUE DESDE QUE ENTRAMOS HEMOS TRABAJANDO EN ESO. EN LA PRIMERA REUNIÓN DE ALCALDES AL FINALIZAR LA REUNIÓN HUBO MESAS DE TRABAJO Y FUI A PLANTEAR EL PROBLEMA DEL AGUA. SIEMPRE HA SIDO LA PRIORIDAD. LUEGO TOMA PARTICIPACIÓN LA C. ALEJANDRA VARELA GONZALEZ "ESTUVE EN EL CENTRO DE SALUD DE LA COLONIA VICTORIA CON LA REGIDORA BRENDA NIETO FLORES Y NORMA ISELA FIERRO VELEZ Y ME LLAMÓ MUCHO LA ATENCIÓN EL ACUERDO QUE SE DIO EN LA JUNTA DE SALUD SOBRE EL ASUNTO QUE SE VA A MANDAR UN MÉDICO AL CENTRO DE SALUD DE LA VICTORIA, PARA SABER CUANDO SE VA A ESTABLECER ESTA FECHA Y EL MÉDICO VAYA AL CENTRO DE SALUD". -SE VA HABLAR CON LA OFICIAL MAYOR Y CON LOS DOCTORES PARA QUE ELLOS ME DESIGNEN DIAS, HORARIO Y HACERSELO SABER A LAS REGIDORAS Y A LA COMUNIDAD PARA QUE ESTEN PENDIENTES. SE TOMARÁ EN CUENTA EL HORARIO DESPUES DE MEDIO DIA- CONTESTA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROFR. RUBEN JOEL GARCIA CHAIREZ. SE RECOMIENDA PLANTERLE A JURISDICCIÓN QUE APORTE EL 50% DEL PAGO DEL MÉDICO Y 50% EL MUNICIPIO YA QUE HUBO CAMBIO DE DOCTORA EN LA QUINTA JURISDICCIÓN. SE ACLARA QUE TODOS SON MÉDICOS TITULADOS. SE DIJO QUE LA 5TA JURISDICCIÓN SI ESTA DISPUESTA A APORTAR PERO HASTA EL MES DE AGOSTO. LUEGO LA C. YESENIA PIÑON NEVAREZ PARTICIPA DE NUEVO CON OTRO PUNTO "ME COMENTABAN DE LA MINA QUE SI DE QUE MANERA LE PODRIAN HACER PARA QUE FUERA LA PERRERA MUNICIPAL, PODRÍA SER UNA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN Y OTRA DE CONCIENTIZACIÓN". LUEGO SE HIZO UN RECORDATORIO DE LOS PROBLEMAS DETECTADOS EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES Y COMO FUERON PRIORIZADOS 1.- EXPEDICIÓN DE COMIDA EN PUESTOS AMBULANTES, 2.-OBESIDAD, 3.- MAL MANEJO DE LOS RESIDUOS, 4.- FALTA DE MÉDICOS EN LA COLONIA VICTORIA Y PUERTO PALOMAS, 5.- SOBREPOBLACIÓN CANINA, DONDE SE ACORDÓ Y SE PROPUSO LA CREACIÓN DE UN CENTRO ANTIRABICO Y PUES ESTO ES MUY COSTOSO. ESTUVO EL VETERINARIO JAIME TORRES Y EL TRAE DE MANERA PERSONAL EL PROYECTO DE CREAR UN ANTIRABICO, EL DIA 26 DE ABRIL LO VAMOS A VER EN LA PRÓXIMA REUNIÓN. TAMBIÉN SE BUSCARA EL APOYO DE JOVENES ESTUDIANTES DE VETERINARIA DE LAS UNIVERSIDADES CERCA QUE NOS AYUDEN CON ESTERILIZACIÓN Y LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN YA VA A COMENZAR. EL DÍA 21 Y 22 DE MARZO EN EL SECTOR PANTEÓN, FRACCIONAMIENTO FUNDADORES EL DIA 23 Y 24, LA PLAZA DE LOS ALCALDES 27 Y 28 DE MARZO, EN EL SECTOR DIAZ 29 Y 30, EL INFONAVIT LA MESILLA EL 31 DE MARZO Y 3 DE ABRIL, FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES EL DIA 4 Y 5 DE ABRIL, Y PARA CERRAR LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN AQUÍ EN ASCENSIÓN EN EL DIF SERÁ EL DIA 5 Y 6 DE ABRIL. A LA MINA NECESITAMOS LLEVAR UN PERMISO PARA QUE NOS AUTORICEN QUE DIA PODEMOS IR Y NOS RECIBAN, EN EL EJIDO LEY 6 DE ENERO UN DIA, COLONIA MODELO 1 DIA Y COLONIA VICTORIA OTRO DIA. EN PUERTO PALOMAS NO ESTA CONTEMPLADO PORQUE SE MANDA LA VACUNA Y ALLÁ TIENEN GENTE QUE LA APLIQUE. ASI ESTA CONTEMPLADA LA CAMPAÑA ANTIRABICA. "NO PODEMOS SACRIFICAR TANTO PERRO YA QUE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES NO LO PERMITE". LUEGO LA C. MARIA LUISA GARCIA VALLES PROPONE HACER UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN PARA QUE LA GENTE TENGA SUS ANIMALES DENTRO DE SU LOTE Y QUE NO ANDEN SUELTOS. TAMBIÉN SE VERAN ALTERNATIVAS LEGALES PARA SACRIFICAR ANIMALES POR PARTE DEL VETERINARIO. SIGUIENDO CON EL TEMA DE SALUD, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DA EL AVISO QUE YA SE VAN A RETIRAR LOS MARRANOS Y CABALLOS EN UNA CASA Y EL DUEÑO ESTA EN TOTAL DISPOSICIÓN DE HACERLO Y YA EL HABLÓ CON EL DIRECTOR DE ECOLOGÍA. LUEGO LA C. NORMA ISELA FIERRO VELEZ

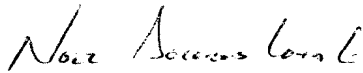
PRESENTA UNA SOLICITUD DE LA BIBLIOTECA QUE SE GOTEA, DEL CENTRO DE SALUD QUE TIENE EL CERCO TIRADO, PORTÓN, PUERTAS Y SE METE LA GENTE, Y DE LA AMBULANCIA PARA SOLICITAR APOYO YA QUE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO. ENSEGUIDA PARTICIPA EL PROFR. RAMÓN FIGUEROA VALDEZ Y REMOTA EL TEMA DEL APOYO A LAS ESCUELAS. SE HA MANEJADO POR APORTACIÓN DIRECTA EN CAPITAL, EN ESPECIE QUE ERA EN BASE A LA SOLICITUD QUE LA ESCUELA PRESENTABA Y LA OTRA EN OBRA QUE SE REPARABA ALGUNA BANQUETA O ALGO. ERAN 8 ESCUELAS EN PALOMAS, 4 EN COLONIA VICTORIA, 2 EN COLONIA MODELO, 4 EN EJIDO LEY 6 DE ENERO Y AQUÍ EN ASCENSIÓN ERAN 8 PRIMARIAS, 2 SECUNDARIAS, 1 PREPARATORIA, EL CAMP Y LAS 3 SUPERVISIONES ESCOLARES SE TOMARIAN EN CUENTA. TAMBIÉN PREGUNTA SOBRE EL PROYECTO DE BANDAS DE GUERRA Y ESCOLTAS. -ESO ESTA A CARGO DE LA DIRECTORA DE CULTURA Y AUN ESTA PENDIENTE LA FECHA. PREGUNTA SOBRE LOS BAÑOS Y SI SE PUEDEN HACER EN LUGARES PÚBLICOS COMO LOS PARQUES O SOLO EN CASA HABITACIÓN Y SE LE DICE QUE SOLO EN CASAS CON PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, SE TIENE CONTEMPLADO PARA LAS COLONIAS Y PUERTO PALOMAS PARA LA GENTE QUE DE VERDAD NECESITE EL BAÑO. LUEGO COMENTA QUE LE HICIERON UN RECLAMO POR PARTE DE LOS EJIDATARIOS DEL EJIDO HORIZONTE -QUE YA TIENEN 4 ADMINISTRACIONES QUE HAN PAGADO PUNTUALMENTE PREDIAL Y NECESITAN REPARACIÓN DE PRESONES. YA SE ESTA TRABAJANDO EN ESO CON LAS MAQUINAS RESPONDE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL NOEL DOLORES LOYA LOZANO SE ESTA VIENDO LA POSIBILIDAD DE QUE SE PROPORCIONE EL CHALLENGER AL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL. LUEGO SE MENCIONÓ EL PROBLEMA QUE TIENE LA ESCUELA DE TELEBACHILLERATO QUE TIENEN MIEDO QUE LES VAYAN A ROBAR, QUE REQUIERE APOYO CON EL CERCO YA QUE LOS NIÑOS VAN SE METEN Y HACEN TRAVESURAS NO ES VANDALISMO PRECISAMENTE PERO SI HACEN DESTROZOS -EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. NOEL DOLORES LOYA LOZANO LES ACLARA QUE YA SE LE PIDIÓ UN PRESUPUESTO AL DIRECTOR HABER CUANTO SALE Y CON CUANTO SE LE PODRIA AYUDAR. SE HABLÓ SOBRE LAS BECAS Y QUE YA ESTA EN PROCESO Y SE VA A TRABAJAR EN BASE AL PRESUPUESTO QUE SE TIENE Y PARA LA PRÓXIMA SEMANA SE ESTARÁ DANDO RESPUESTA, LUEGO EL C. HECTOR HUGO ANDRADE PREGUNTA SOBRE EL PROBLEMA DE GRUPO CARSO QUE INFORMACIÓN SE TIENE, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL RESPONDE QUE NO HA TENIDO COMUNICACIÓN CON ELLOS SE HA TRATADO DE COMUNICAR PERO NO HA HABIDO RESPUESTA, SE HABLARÁ CON EL DIRECTOR DE ENERGÍA PARA QUE LOS CONTACTE. TOMA PARTICIPACIÓN LA SÍNDICO MUNICIPAL Y PREGUNTA QUIEN ESTA MANEJANDO LOS APOYOS A LAS PERSONAS, POR EJEMPLO DE UN ANALISIS MÉDICO, RADIOGRAFIAS YA QUE SE DEBE HACER UN ESTUDIO SOCIOECONÓMICO. -ESTA A CARGO DE LA OFICIAL MAYOR LA SRA. GEORGINA GONZALEZ A FIN DE EVITAR QUE LA GENTE VAYA A VARIOS DEPARTAMENTOS A PEDIR APOYO COMO DESARROLLO SOCIAL, DIF, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICATURA, ETC. Y LLEVAR UN MAYOR CONTROL. SE HABLÓ DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA QUE AHORA CAMBIO, HAY 48 FRACCIONES Y ESTE AÑO CADA DEPARTAMENTO SERÁ EL ENCARGADO DE MANEJAR Y SUBIR LA INFORMACIÓN, SE NOS PUEDE HACER OBSERVACIONES PERO NO ES AUDITABLE. LA C. YESENIA PIÑON NEVAREZ DIJO QUE HABLÓ CON EL PRESIDENTE SECCIONAL DE PUERTO PALOMAS DE VILLA Y LE DIJO QUE ESTA MUY INTERESADO EN GESTIONAR UNA MAQUILADORA PARA QUE PUERTO PALOMAS CREZCA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTÓ QUE EN PUERTO PALOMAS DE VILLA O EN ASCENSIÓN SE QUIERE ABRIR UNA PLANTA MAQUILADORA DE ARNESES DE CAMIONES GRANDES Y QUE ESO SE LO COMENTARON EN

LA CABALGATA GENTE DE ESTADOS UNIDOS, QUE SI SE LES PODRIAN BRINDAR ALGUNAS INSTALACIONES GRANDES CON TODOS LOS SERVICIOS Y QUE BENEFICIOS TENDRIAN AL TRAER LA PLANTA MAQUILADORA AL MUNICIPIO. -SE HABLÓ DE LA GUARDERIA- VINO GENTE DE LA SEDESOL, LA PERSONA YA TRABAJÓ GUARDERIA ES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE PERO POR CUESTIONES DE SEGURIDAD CIERRA LA GUARDERIA EN CUIDAD JUAREZ Y SE VIENE A ASCENSIÓN. ES APOYADA POR SEDESOL PERO TAMBIÉN ES PARTICULAR, SE LES FACILITÓ LA INSTALACIÓN DONDE ERA EL ASILO HILOS DE ORO Y ESTA SE LLAMA PEQUELANDIA. VINO LA LIC. DE DESARROLLO SOCIAL Y 2 SUPERVISORES DE LOS CUALES UNO VA A DAR EL ARRANQUE Y OTRO SE VA A QUEDAR DESPUES DE QUE ARRANQUE. LA CAPACIDAD DE ARRANQUE ES PARA 36 NIÑOS DE 1 AÑO A 3 AÑOS CON 11 MESES. YA SE LANZÓ LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO SIGUE AVANZANDO. POR ÚLTIMO EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO ANUNCIÓ QUE TAMBIÉN INICIÓ EL CICLO ESCOLAR EN EL CAINMI CON 115 NIÑOS QUE ES UNO DE LOS MAS GRANDES DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y QUE ESTA MUY EQUIPADA Y ADEMAS CUENTA CON SERVICIO DE GUARDERIA, TIENE NIVEL JARDIN, PRIMARIA Y SECUNDARIA. ESTA PRÓXIMO POR ABRIRSE UNO EN DELICIAS Y OTRO EN CUAHUTEMOC. HAY QUE RECORDAR QUE HUBÓ EL EVENTO DONDE VINIERON 200 MAESTROS DE VARIOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. -----

PUNTO No. 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN DE CABILDO. COMO PUNTO NÚMERO 6 Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SIENDO LAS 18:50 HORAS DEL DIA MIERCOLES 15 DE MARZO DEL 2017 SE DA POR CLAUSURADA ESTA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. DE LA QUE SE DESPRENDE LA PRESENTE ACTA, QUE ES RATIFICADA Y APROBADA EN TODA Y CADA UNA DE SUS PARTES POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PREVIA LECTURA DE SU CONTENIDO POR LO CUAL LA AUTORIZAN CON SU FIRMA. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. NOEL DOLORES LOYA LOZANO



PROFR. RUBÉN DEL GARCÍA CHAIREZ

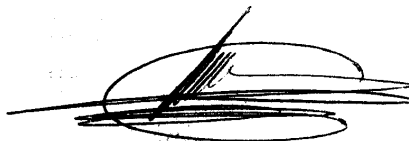
SINDICO MUNICIPAL



LAURA BERNARDA ROMERO GARCIA

HONORABLE CABILDO

Maria Luisa Garcia V.
C. MARIA LUISA GARCIA VALLES



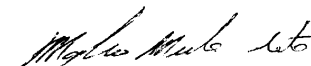
PROFR. RAMON FIGUEROA VALDEZ

Rocio Chacon
C. ROCIO ELIZABETH CHACON CERVANTES



C. ROYSE OVIEL JURADO ZAFIRO

Norma Isela Fierro Velez
C. NORMA ISELA FIERRO VELEZ



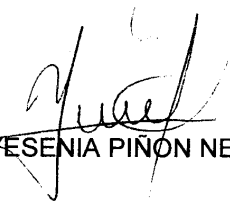
C. MAGDALENO MIRELES SOTO

Angelica Estrada.
C. ANGÉLICA ESTRADA PRIETO



C. ALEJANDRA VARELA GONZALEZ

Héctor Ramírez
C. HECTOR RAMIREZ SALINAS



C. YESENIA PINON NEVAREZ



C. HECTOR HUGO ANDRADE

Brenda Nieto F.
C. BRENDA NIETO FLORES